

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

7923 *Resolución de 23 de abril de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto Construcción del centro penitenciario de Ceuta.*

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, establece en su artículo 3.2 que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el anexo II de dicho Real Decreto Legislativo, así como cualquier proyecto no incluido en su anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000, deberán someterse a evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso, de acuerdo con los criterios del anexo III de la norma citada.

El proyecto Construcción del centro penitenciario de Ceuta se encuentra en este supuesto por encontrarse encuadrado en el epígrafe 7.b del referido anexo II.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto se exponen a continuación.

1. *Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo*

El proyecto consiste en la construcción de un centro penitenciario, en el término municipal de Ceuta.

El centro se ubica al sureste del territorio ceutí, en la ladera situada entre el cerro de La Mora y el cerro de Mendizábal. Tiene una capacidad de 648 celdas y ocupa una superficie aproximada de 23,4 ha.

El promotor del proyecto es la Sociedad Estatal de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios (SIEP, S.A.). El órgano sustantivo es la Dirección General de Instalaciones Penitenciarias del Ministerio del Interior.

2. *Tramitación y consultas*

La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias envió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, una memoria consultiva del proyecto elaborada por la Sociedad Estatal de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios, con objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental. La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental solicitó en fecha 18 de diciembre de 2008 informes a los siguientes organismos e instituciones previsiblemente afectados por el proyecto: Dirección General de Medio Natural y Política Forestal del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, Delegación del Gobierno en Ceuta, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Viceconsejería de Calidad Ambiental de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad Española de Ornitología-SEO (Madrid), Ecologistas en Acción (Madrid), WWF/Adena (Madrid), Asociación Ecologista Septem Nostra (Ceuta) y Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.

A continuación se resumen las respuestas recibidas y la forma en que el promotor da respuesta a las mismas.

La Delegación del Gobierno en Ceuta, no obstante reconociendo que no cuenta con técnicos competentes en materia medioambiental, entiende que el proyecto no causaría impactos significativos que no puedan ser evitados con las medidas propuestas.

La Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta informa que en general toda la zona se encuentra actualmente en un estado de degradación muy acusado, las comunidades vegetales son de escasa calidad ambiental y no se presentan tipos de hábitats ni taxones incluidos en los anexos de la Directiva 92/43/CEE, ni están presentes de forma significativa especies de aves amparadas por la Directiva 79/409/CEE, hábitats apropiados para las mismas ni otros elementos protegidos, la potencialidad de estos terrenos con respecto a la restauración es baja y el emplazamiento de los terrenos se sitúa fuera de los lugares de la Red Natura de la Ciudad de Ceuta. No obstante, dada la elevada superficie de ocupación, resulta conveniente señalar la relevancia del diseño de medidas de integración paisajística y de corrección hidrológico-forestal en la elaboración del proyecto.

La Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta informa que el proyecto de infraestructuras de urbanización para soportar la construcción y puesta en uso del centro podría tener repercusión sectorial, a carreteras con su afección o no al acceso a un Bien de Interés Cultural o a la movilidad en su entronque con la carretera del Serrallo e interacción con los accesos a una industria de construcción y un vertedero controlado de inertes, así como a las infraestructuras de agua, saneamiento y electricidad asociadas al penal.

La asociación Septem Nostra indica que el proyecto afectaría al Monte Benzú, de ingenieros y sin denominación especial incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública y afectado a la defensa nacional. El proyecto de la nueva penitenciaría invade parte del entorno protegido del bien de Interés cultural Torre de Mendizabal por lo que se debería modificar su ubicación. Además el proyecto afecta a varios arroyos localizados en la zona, entre ellos, los arroyos de ingenieros, Príncipe y Piniers, por lo que debería realizarse un estudio hidrológico e informar de la afección del proyecto en el dominio público hidráulico. Por estos motivos considera que el proyecto tendría que ser sometido a evaluación de impacto ambiental.

La Sociedad Estatal de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios da respuesta a estas alegaciones adjuntando documentación complementaria en informe de 16 de abril de 2009. El proyecto respeta la Torre de Mendizabal y su entorno garantizando la integridad física y material de la misma, su integración paisajística y su correcta visualización. En relación a la corrección hidrológica forestal, se ha diseñado la red de drenaje partiendo de un estudio previo de las características hidrológicas del terreno constituyente de la cuenca de captación. Para integrar el centro penitenciario en el entorno se hará un proyecto de recuperación ambiental e integración paisajística con la creación de una pantalla vegetal en torno a las instalaciones, la recuperación de las áreas afectadas con vegetación autóctona, el control de los materiales de construcción, los revestimientos y las terminaciones de muros y cubiertas, estabilización de los taludes, etc. También da información sobre la solución dada a los accesos, compatibilizándolos con la industria existente y el vertedero de inertes y con los accesos a la Torre de Mendizabal; sobre el suministro eléctrico; sobre el suministro de agua y sobre el saneamiento y vertido.

3. *Análisis según los criterios del anexo III*

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental, según los criterios del anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008.

Características del proyecto.—El centro contará con 648 celdas y ocupará un superficie de alrededor de 23,4 ha.

El consumo medio diario de agua será de 850 m³, con un caudal medio de 10 l/s. El suministro de agua se hará mediante una conexión subterránea de unos 920 m al depósito cercano de las Cabrerizas.

La potencia eléctrica demandada es de 1.000 kW, con previsión a 1.400 kW. Se requerirá una nueva línea eléctrica de aproximadamente 4,5 km, de los que sólo 620 m se realizarán en trazado aéreo, sustituyendo a una línea existente. Se instalarán paneles

termosolares con una superficie de 700 m², con el objetivo de satisfacer al menos el 70% de los requerimientos de agua caliente sanitaria del centro.

De las opciones planteadas por Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. respecto al saneamiento, el promotor se decanta por adecuar las conexiones desde el centro penitenciario a los nuevos colectores que conectan la barriada Príncipe Alfonso con la nueva estación depuradora de aguas residuales, de manera que se adecue la capacidad de la red al vertido del centro.

Se ha optado por un diseño modular en terrazas con el fin de reducir los movimientos de tierra y permitir la reutilización de los materiales sobrantes en la propia obra. El volumen total de desmontes y excavaciones será de alrededor de 2.000.000 m³ y el de rellenos y compactaciones de unos 750.000 m³. No se prevé la necesidad de recurrir a préstamos de ningún tipo. El material sobrante se llevará al vertedero de inertes de Ceuta, gestionado por la empresa Makerel Medioambiental, S.L., que ha confirmado que puede absorber este excedente de tierras.

En la fase de funcionamiento, los residuos que puedan generarse corresponden mayoritariamente a residuos urbanos si bien se generarán también residuos sanitarios, residuos de envases, lámparas fundidas, baterías usadas, aceites y disolventes, etc. que serán gestionados por gestores autorizados.

Ubicación del proyecto.—El centro se sitúa en terreno con una topografía accidentada y una red de drenaje caracterizada por torrenteras y arroyos de marcado régimen temporal. El terreno está ocupado por una vegetación degradada de pastizal y matorral, y algunos eucaliptos, pinos y otros árboles presentes de forma dispersa.

El emplazamiento seleccionado no se encuentra incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos ni en la Red Natura 2000.

En la parcela a ocupar existen varias edificaciones de carácter rural, algunas de carácter ilegal. El núcleo de población más cercano, a 500 m, es la barriada Príncipe Alfonso. En las proximidades del centro se localiza una planta de preparados de hormigón, un vertedero de inertes y la zona de exclusión de la futura base conjunta del Ministerio de Defensa. A 350 m se ubica el polígono industrial El Tarajal.

El elemento patrimonial más significativo en el entorno del emplazamiento es la Torre de Mendizábal, declarada bien de interés cultural, ubicándose el centro penitenciario en su ámbito de protección, aunque sin afectar directamente a la torre.

Características del potencial impacto.—En relación con los criterios anteriores, se consideran los efectos potenciales del proyecto.

No existe afección sobre espacios naturales protegidos ni integrantes de la Red Natura 2000. Según informa la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la zona se encuentra actualmente en un estado de degradación muy acusado, las comunidades vegetales son de escasa calidad ambiental y no se presentan tipos de hábitats ni taxones incluidos en los anexos de la Directiva 92/43/CEE, ni están presentes de forma significativa especies de aves amparadas por la Directiva 79/409/CEE, hábitats apropiados para las mismas ni otros elementos protegidos. El promotor hará un proyecto de recuperación ambiental e integración paisajística del centro en el entorno.

El nuevo centro penitenciario interseca en el extremo suroeste con el perímetro de protección de la Torre de Mendizábal. El promotor se puso en contacto con la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura, modificando el proyecto para minimizar el impacto visual del centro penitenciario sobre la torre. Con los cambios del proyecto, la cota de coronación de todos y cada uno de los edificios del centro penitenciario está por debajo de la cota de la base de la torre (+132,00); la cota más alta del edificio más cercano, el centro de inserción social, está aproximadamente a +118,00, por debajo de la rasante de terreno natural actual; se sustituye la torre de vigilancia prevista inicialmente por otros sistemas de seguridad y se realizará un tratamiento paisajístico del entorno de la torre. La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura emite resolución de 2 de abril de 2009, autorizando el proyecto en lo que es

materia de su competencia y aconsejando un tratamiento paisajístico importante del entorno de la torre.

El promotor plantea también otras medidas correctoras como el balizamiento de la zona de obras e instalaciones auxiliares, medidas de control de las obras para evitar emisión de polvo y partículas, instalación de barreras de retención de sedimentos, minimización de la generación de ruidos por las obras, etc., así como las medidas de seguimiento de los efectos ambientales y del cumplimiento de las medidas correctoras.

El resto de los impactos probables por la construcción y explotación del centro son de poca magnitud y complejidad y de reducida extensión en relación con el área geográfica y la población afectada, por lo que pueden considerarse como no significativos.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, no se observa que el proyecto vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que resuelve no someter el referido proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Esta resolución se notificará al promotor y al órgano sustantivo, y hará pública a través del «Boletín Oficial del Estado» y de la página web del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (www.marm.es), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría de Estado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Madrid, 23 de abril de 2009.–La Secretaria de Estado de Cambio Climático, Teresa Ribera Rodríguez.

